



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de aprehensión y entrega
Solicitante	JUANCHO TE PRESTA S.A.S.
Demandado	DUFFAY BEYANITH VELEZ SEGURO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00691-00
Decisión	Rechaza solicitud

Mediante escrito presentado el 21 de julio de 2021, la sociedad JUANCHO TE PRESTA S.A.S., por intermedio de apoderada judicial, formula solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, no obstante, advierte el Juzgado que la misma no cumple con lo consagrado en el artículo 2.2.2.4.1.32 del Decreto 1835 de 2015, mediante el cual se señala:

ARTÍCULO 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando: [...] **5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución** (énfasis del Juzgado).

En efecto, se puede observar en el Formulario de Registro de Ejecución fue inscrito el día 4 de noviembre de 2020 y que la solicitud de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria fue presentada el día 21 de julio de 2021, esto es más de 1 mes después de la diligencia de inscripción. En consecuencia, al no encontrarse que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto (05) de la norma antes citada, no podrá tramitarse la presente solicitud.

Así las cosas, y sin más consideraciones al respecto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la presente solicitud de EJECUCIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA - ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, instaurada por JUANCHO TE PRESTA S.A.S. en contra de DUFFAY BEYANITH VELEZ SEGURO.

SEGUNDO: Toda vez, que la presente demanda fue presentada a través de los canales digitales, conforme al Decreto 806 de 2020, no se hace necesario la devolución de los anexos y en consecuencia se ordena el archivo de las demás diligencias y se entiende retirada la misma.

NOTIFÍQUESE

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feb332a0c3e1659c4bdf4ee3f01404d1a4b594220f0b1674954125c050ac7ddd

Documento generado en 10/08/2021 03:04:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>